**INFORME DE PREDIAGNÓSTICO – ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – MUNICIPIO DE SAN FERNANDO – BOLÍVAR**

|  |  |
| --- | --- |
| *Número de Expediente* |  **2/2022/D028-PREDI** |
| *Sector* |  **Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena** |
| *Tipo de Entidad* |  **Municipio** |
| *Entidad* |  **San Fernando – Bolívar** |

1. **ANTECEDENTES.**

El Departamento Nacional de Planeación, en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP correspondientes a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena, remitió a esta Dirección el *Informe de Monitoreo SGP de Propósito General y Asignaciones Especiales General de la vigencia 2018* mediante oficio con radicado No. 1-2019-059944 del 28 de junio de 2019. En este se informa que el Municipio de San Fernando - Bolívar obtuvo un indicador global de 41,1 % ubicándose en nivel de riesgo Crítico Alto respecto al uso y destinación de los recursos de Propósito General y las Asignaciones Especiales del SGP.

Atendiendo los hallazgos informados por el Departamento Nacional de Planeación, y el posible riesgo sobre los recursos del Sistema General de Participaciones, la Dirección General de Apoyo Fiscal – DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público inició las actividades de seguimiento contempladas en el Decreto 028 de 2008, solicitando al Municipio de San Fernando - Bolívar mediante oficio con radicado No. 2-2020-009134 del 11 de marzo de 2020 información presupuestal, de tesorería, contractual, jurídica y sectorial sobre el manejo y ejecución de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena, estableciendo como fecha de entrega el 27 de marzo de 2020.

El Municipio de San Fernando – Bolívar mediante un correo electrónico a tramitesdecreto028@minhacienda.gov.co el día 25 de marzo de 2020, expuso que estaba teniendo problemas con la recolección de la información debido a la situación presentada en el país en virtud de la pandemia del COVID 19, por lo cual esta Dirección concedió al Municipio una prórroga para la entrega de dicha información mediante oficio con radicado No. 2-2020-011794 del 01 de abril de 2020, y se determinó como fecha de entrega de la misma el día lunes 11 de mayo de 2020, en los términos y condiciones solicitada.

Teniendo en cuenta que el Municipio no remitió la información requerida en el plazo acordado, la Dirección General de Apoyo Fiscal reiteró el requerimiento de información referente a los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena al Municipio de San Fernando - Bolívar, mediante oficio con radicado No. 2-2020-020644 del 21 de mayo de 2020. Este oficio de reiteración estableció como fecha máxima de entrega de la información el viernes 12 de junio de 2020, indicando expresamente que la no entrega de información constituye el evento de riesgo 9.2 del artículo 9° del Decreto 028 de 2008 y el artículo 2.6.3.3.3 del Decreto 1068 de 2015, que contempla la adopción de medidas correctivas frente a la no entrega de información en el marco de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del SGP, a la Dirección General de Apoyo Fiscal.

Una vez surtido el último plazo asignado al Municipio para el envío de la información, se verificó la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cual deben cargarse los documentos solicitados, corroborando que la Administración Municipal de San Fernando - Bolívar no había realizado el envío de la información faltante en el término establecido en el oficio de reiteración de solicitud de información con radicado No. 2-2020-020644 del 21 de mayo de 2020, lo que motivó la configuración del Evento de Riesgo 9.2, referente a la no entrega de información y/o soportes requeridos para el desarrollo de las actividades de los encargados de efectuar las auditorías en los términos y oportunidad solicitados, de conformidad con lo previsto en el Decreto 028 de 2008.

En consecuencia, se expidió la Resolución No. 1455 del 21 de julio de 2020 por la cual se formularon cargos y se adoptó de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del SGP. Teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria declarado en todo el territorio nacional por causa de la pandemia del COVID-19, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y prorrogada posteriormente por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, 222, 738 y 1315 de 2021; la Medida Correctiva de Suspensión de Giros del Municipio de San Fernando - Bolívar entraría en vigor el día siguiente que se levantará el estado de emergencia en el territorio nacional.

Considerando que la Entidad no había enviado de manera completa la información, la DAF realizó una Asistencia Técnica sectorial virtual el 12 de febrero de 2021 mediante la plataforma de *Microsoft Teams,* con la finalidad de socializar la medida correctiva y conocer el estado de la entidad respecto al proceso de recolección de la información, con miras de un eventual levantamiento. Posteriormente, el Municipio realizó dos cargues de información identificados con radicado No. 1-2021-029595 del 09 de abril de 2021 y 1-2021-062592 del 21 de julio de 2021. Esta información que fue revisada y analizada por esta Dirección, para lo cual se concluyó mediante un informe de seguimiento y evaluación que la entidad territorial cumplía en un 70% con la información solicitada, identificando que aquella no enviada se debió a que no fue hallada en los archivos del Municipio. No obstante, para continuar con el proceso de evaluación, se levantó la Medida Correctiva de Suspensión de Giros mediante la Resolución No. 2874 del 19 de noviembre de 2021.

Por lo tanto, se analizó la información presupuestal, tesoral, contable y contractual remitida por la entidad territorial, evaluación que se expone mediante el presente informe de prediagnóstico. El documento presenta la caracterización del Municipio; seguido, del análisis financiero, análisis contractual, análisis institucional; posteriormente, se presentan las problemáticas halladas en el aspecto fiscal, contractual e institucional y finalmente, se encuentra el apartado de conclusiones y recomendaciones relacionadas con los resultados del análisis realizado por la DAF y las dudas que son necesarias resolver durante un reconocimiento institucional.

1. **CARACTERIZACIÓN.**

1. **ANÁLISIS FINANCIERO.**

Con la finalidad de analizar el escenario presupuestal y financiero de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del SGP, en adelante se denominará *SGP Ribereños*, se realizó un análisis transversal de las vigencias 2018, 2019 y 2020, mediante la revisión de información en los ámbitos presupuestal, tesorería y financieros de la Entidad.

Puntualmente, dentro de la información utilizada para el presente análisis se encuentran los documentos entregados por la Entidad Territorial correspondientes a las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, acto administrativo del cierre fiscal vigencia 2019 y 2020, extractos bancarios consolidados, documentos pertenecientes a los expedientes contractuales y certificado del Alcalde (e) sobre el no hallazgo en los archivos del Municipio de los contratos vigencia 2018, libros contables de las vigencia 2018 y 2019, cierres de tesorería y actos administrativos de constitución de reservas y cuentas por pagar de 2017 y 2018. Así mismo, se tuvieron en cuenta los documentos de distribución del DNP, la información consolidada de Cuentas Maestras suministrada internamente por el Grupo de Cuentas Maestras del Ministerio de Hacienda y los reportes al Formulario Único Territorial – FUT, correspondientes a las Categorías Ingresos, Gastos de Inversión y Cierre Fiscal reportados a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP. En consecuencia, se presentan los resultados del análisis financiero del Municipio de San Fernando – Bolívar.

**Tabla 1. Análisis presupuestal y de ejecución de las vigencias 2018 – 2020**

**Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena**

**(cifras en pesos).**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **SGP Ribereños** | **2018** | **2019** | **2020** |
| **Transferencias SGP** |   |   |   |
| Presupuesto definitivo | $ 165.412.094 | $ 185.330.282 | $ 197.170.569 |
| Recaudo efectivo | $ 165.412.094 | $ 185.330.282 | $ 197.170.569 |
| Documentos de distribución DNP[[1]](#footnote-2) | $ 165.412.094 | $ 185.330.282 | $ 197.170.569 |
| Reporte FUT\_Ingresos – Presupuesto definitivo | $ 165.412.094 | $ 185.330.282 | $ 197.170.569 |
| Reporte FUT\_Ingresos – Recaudo efectivo  | $ 165.412.094 | $ 185.330.282 | $ 197.170.569 |
| **Superávit Fiscal** | Sin dato **(1)** | $ 51.201 | $ 7.271 |
| Resultado vig. anterior según Cierre de tesorería | Sin Documento **(2)** | Sin Fuentes **(2)** | Sin Fuentes **(2)** |
| Reporte FUT\_Ingresos | Sin dato **(1)** | Sin dato **(1)**  | $ 7.271 |
| **Rendimientos Financieros** | $ 2.749 | $ 5.787 | $ 0 **(3)**  |
| Extractos bancarios y/o Reporte Cuentas Maestras | $ 2.749 | $ 5.787 | $ 285.894 |
| Reporte FUT\_Ingresos | $ 2.749 | $ 5.787 | Sin dato **(1)**  |
| **Total de ingresos: corrientes y de capital (1)** | **$ 165.414.843** | **$ 185.387.271** | **$ 197.463.734** |
| **Compromisos (2)** | Sin Fuentes **(4)** | Sin Fuentes | Sin Fuentes |
| Comprometido según contrataciones[[2]](#footnote-3) | Sin Documento **(5)** | $ 185.329.580 | $ 197.117.629 **(7)** |
| Reporte FUT\_Gastos\_Inversión | $ 0 | Sin SGP Ribereños **(6)** | $ 232.017.629 |
| **Obligaciones (3)** | Sin Fuentes | Sin Fuentes | Sin Fuentes |
| Reporte FUT\_Gastos\_Inversión | $ 0 **(8)** | Sin SGP Ribereños  | $ 232.017.629 **(8)** |
| **Pagos (4)** | Sin Fuentes | Sin Fuentes | Sin Fuentes |
| Desembolsos según acta de liquidación | Sin Documento | $ 185.329.580 | Sin Documento |
| Extractos y/o Reporte Cuentas Maestras | $ 165.470.000 | $ 185.380.000 **(10)**  | $ 162.395.500 |
| Reporte FUT\_Gastos\_Inversión | $ 0 **(9)** | Sin SGP Ribereños | $ 198.550.000 **(9)** |
| **Resultado de Tesorería/ Presupuestal (1) - (2)** | **-** | **-** | **$ 346.105** |
| **Saldo Disponible (1)-(4)** | - | - | - |
| Extractos y/o Reporte Cuentas Maestras | $ 51.201 | $ 7.271 | $ 35.068.234 |
| **Reporte FUT\_Cierre\_Fiscal** | $ 51.201 | $ 7.271 | $ 35.068.234 |
| **Reservas Presupuestales (2)-(3)** | - | - | - |
| Acto administrativo de constitución de reservas | Sin Documento | $ 0 | $ 33.467.629 **(11)**  |
| **Reporte FUT\_Cierre\_Fiscal** | $ 0 | $ 0 | $ 0  |
| **Cuentas por pagar (3)-(4)** | - | - | - |
| Acto administrativo de constitución de CxP | Sin Documento | $ 0 |  Sin dato |
| **Reporte FUT\_Cierre\_Fiscal** | $ 0 | $ 0 | $ 33.467.629 **(11)** |

Fuente: Cálculos DAF con información entregada por la Administración Municipal, Documentos de Distribución del DNP, reportes FUT y reporte interno de Cuentas Maestras.

**Evaluación Financiera de vigencias 2018 – 2020.**

***Ingresos***

Para las vigencias 2018, 2019 y 2020, del SGP Ribereños se asignaron al Municipio de San Fernando – Bolívar $165,4, $185,3 y $197,2 millones respectivamente, de acuerdo con los anexos de los Documentos de Distribución del DNP: DD-SGP-23-2017; DD-SGP-32-2018; DD-SGP-39-2019; y DD-SGP-52-2020. Se resalta que, en cuanto a los ingresos corrientes del SGP Ribereños de las ejecuciones presupuestales de ingresos, son consistentes con el valor girado por la Nación para las tres vigencias analizadas.

En relación con los ingresos de capital, se hallaron tres falencias en la información. A continuación, se describe cada una de ellas:

1. La primera se relaciona con la falta de datos en la ejecución presupuestal y el reporte FUT de la categoría de ingresos puesto que, para 2018 estos no contaban con el superávit o déficit fiscal de la vigencia anterior correspondientes al SGP Ribereños. De igual manera, el reporte FUT de 2019 no contaba con dicha información y el reporte FUT de 2020 no contenía los rendimientos financieros generados con los recursos del SGP Ribereños.
2. Segundo, la información presupuestal no fue posible contrastarla con tesorería debido a que, el Municipio no contaba con los cierres de tesorería de 2017 y 2018 en sus archivos según certificado suscrito por el Alcalde (e) a junio de 2021. Para las vigencias 2019 y 2020, la entidad envió el Decreto No. 191231 -001 del 31 de diciembre 2019 y el Decreto No. 311220-001 del 31 de diciembre de 2020 por el cual se declararon el cierre fiscal de la vigencia, sin embargo, estos no contenían el superávit o déficit fiscal de la vigencia desagregado por fuente de financiación. Por ende, no fue posible determinar el valor del resultado fiscal con los recursos del SGP Ribereños para las vigencias analizadas.
3. La tercera falencia identificada es respecto a la inconsistencia entre la información, puesto que, para la vigencia 2020 los rendimientos financieros de los recursos del SGP Ribereños en la ejecución presupuestal de ingresos fue de $0 pesos mientras que, los extractos bancarios y reporte interno de Cuentas Maestras reflejaron un valor de $285,8 mil pesos. Vale la pena resaltar que, este valor debe reflejarse en los ingresos de capital de la ejecución presupuestal de ingresos de 2020.

***Gastos***

Para las vigencias 2018, 2019 y 2020, las ejecuciones presupuestales de gastos remitidas por el Municipio de San Fernando – Bolívar no contenían las fuentes de financiación, lo cual imposibilitó conocer el valor de los recursos comprometidos, obligados y pagados con el SGP Ribereños desde la parte presupuestal del Municipio (ver numeral 4). Esto evidencia una inadecuada práctica en el manejo de las ejecuciones presupuestales. Por otro lado, se revisó información de tipo contractual, tesoral y el reporte FUT. A continuación, se detallan las inconsistencias presentadas.

1. Las ejecuciones presupuestales de gastos del Municipio de San Fernando de las vigencias 2018, 2019 y 2020 no contenían las fuentes de financiación, por ende, no fue posible identificar los recursos comprometidos, obligados y pagados con el SGP Ribereños, ni contrastarlo con la información contractual y reporte FUT.
2. En cuanto a los compromisos, para la vigencia 2018 no fue posible identificar cuál fue el valor comprometido de acuerdo con las contrataciones, el Municipio certificó que en los archivos del Municipio no se encontraban los contratos celebrados con cargo al SGP Ribereños durante esta vigencia. Por otro lado, el reporte FUT\_Gastos\_de\_Inversión de 2018 mostró un compromiso de $0 pesos, lo cual se deberá tener en cuenta con posterioridad para contrastarlo con la información tesoral, contable y contractual.

1. Ahora bien, de acuerdo con la contratación remitida para la vigencias 2019 (*Contrato Consultoría No. 17072019–001 MC – 003/2019 y Contrato de interventoría No. 26092019-001 de 2019*) se halló que comprometieron $185,3 millones con recursos del SGP Ribereños, valor que no fue posible contrastar con las ejecuciones presupuestales o con el reporte FUT de la categoría de gastos de inversión ya que estos no contaban con la fuente del SGP Ribereños.
2. Para la vigencia 2020, los recursos comprometidos según las contrataciones celebradas con recursos del SGP Ribereños *(Contrato de Obra CD-CO-004-2020 y Convenio solidario de apoyo y colaboración No. 201007001)* fue por valor de $197,1 millones mientras que, el reporte de la categoría FUT\_Gastos\_de\_Inversión reflejó compromisos por $232,02 millones, valor que difiere en $34,9 millones. Cabe anotar que, se deberá indagar a la entidad territorial sobre esta disparidad.
3. Respecto a las obligaciones, se revisó el reporte FUT de la categoría de gastos de inversión con el fin de conocer el valor obligado en las vigencias analizadas, no obstante, para la vigencia 2019 no se pudo identificar ya que el reporte FUT no contaba con los gastos de inversión financiados con el SGP Ribereños. Para las vigencias 2018 y 2020, el reporte FUT mostró que hubo $0 pesos y $232,02 millones respectivamente por concepto de obligaciones con recursos del SGP Ribereños. Dicha información se debe verificar con posterioridad con la información presupuestal, contable y contractual que el Municipio remita.

Por último, para conocer los pagos con cargo a los recursos del SGP Ribereños se revisaron las actas de liquidación de los contratos celebrados, el reporte de Cuentas Maestras y el reporte FUT. Se aclara que, el Municipio de San Fernando – Bolívar no envió los comprobantes de egreso de ninguna vigencia. Igualmente, los expedientes contractuales de la vigencia 2020 no contaban con actas de liquidación. Ahora, para 2018 y 2020 se identificaron los egresos con el reporte de Cuentas Maestras el cual no coincidió con el reporte FUT (ver numeral 9). Por el contrario, para la vigencia 2019 se identificaron los pagos con el acta de liquidación de los contratos celebrados, el cual fue inconsistente con el reporte de Cuentas Maestras (ver numeral 10).

1. Respecto a los pagos con los recursos del SGP Ribereños, para la vigencia 2018 los extractos bancarios y el reporte de Cuentas Maestras mostraron un total de desembolsos de $165,5 millones, valor que difiere en su totalidad de los pagos reportados en FUT\_Gastos\_de\_Inversión ya que fue de $0 pesos y, teniendo en cuenta que, el Municipio certificó el no hallazgo de contratos celebrados con el SGP Ribereños para esta vigencia se deberá indagar en el reconocimiento institucional los avances que han tenido al respecto y el concepto por el cual se realizaron estos desembolsos.

De manera similar, para la vigencia 2020 el total de egresos según el reporte de Cuentas Maestras no coincidió con los pagos reportados en la categoría de gastos de inversión del reporte FUT, siendo de $162,4 y $198,5 millones respectivamente. En este sentido, la entidad reportó en FUT $36,15 millones de más. Estos valores deberán ser objeto de verificación con los soportes de tesorería como son los comprobantes de egreso, los cuales no han sido entregados por la entidad territorial.

1. Los pagos de la vigencia 2019, conforme a las actas de liquidación de los contratos remitidos *(Contrato Consultoría No. 17072019–001 MC – 003/2019 y Contrato de interventoría No. 26092019-001 de 2019)*, fueron por $185,33 millones, valor que difiere de los desembolsos realizados desde la Cuenta Maestra del SGP Ribereños, el cual ascendió a $185,38 millones. Los egresos efectuados desde la Cuenta Maestra exceden en $50 mil pesos, para lo cual se deberá solicitar una explicación y soporte de tesorería que los respalde.

***Cierre Fiscal***

Teniendo en cuenta que, la información de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos del Municipio de San Fernando – Bolívar de las vigencias 2018, 2019 y 2020 estaban incompletas, no fue posible calcular el cierre fiscal para las tres vigencias analizadas, entre ello, las ejecuciones no contaban con las fuentes de financiación del gasto de inversión. Sin embargo, el *saldo disponible* de cada vigencia se identificó con los extractos bancarios y reporte de Cuentas Maestras, como se muestra en la *tabla 1,* los cuales coincidieron con lo reportado en FUT de la categoría de cierre fiscal.

Ahora, para las reservas presupuestales y cuentas por pagar de las vigencias 2017 y 2018, el Municipio certificó que no encontraron los decretos de constitución en los archivos municipales; se hace hincapié que el reporte FUT\_Cierre\_Fiscal de 2018 reflejó reservas presupuestales y cuentas por pagar por valor de $0 pesos. Para la vigencia 2019, la entidad envió el Decreto No. 191231-001 del 31 de diciembre 2019, de acuerdo con el artículo segundo, no se constituyeron cuentas por pagar y reservas presupuestales en la vigencia fiscal de 2019. Finalmente, para la vigencia 2020 se identificaron inconsistencias entre el acto administrativo de constitución de reservas y cuentas por pagar y el reporte FUT\_Cierre\_Fiscal (ver numeral 11).

1. El Decreto No. 120121-001 del 12 de enero de 2021 por medio del cual se constituyeron las cuentas por pagar y reservas presupuestales de la vigencia 2020, no contenía la fuente de financiación del SGP Ribereños. No obstante, en el artículo primero donde se detallaron las reservas del cierre de la vigencia, llama la atención que se encontraba el beneficiario *Asociación de Municipios de la Depresión Momposina – ASOMOMPOSINA*[[3]](#footnote-4) con el objeto de *“Construcción Jarillón”* por el valor de $33,47 millones, el cual estaba relacionado a la fuente de financiación *"Libre Inversión"*; sin embargo, este valor se reflejó como un egreso con cargo a los recursos del SGP Ribereños, el día 29 de marzo de 2021 de acuerdo con el reporte de Cuentas Maestras. Adicionalmente, se identificó que en la categoría FUT\_Cierre\_Fiscal vigencia 2020 dicho monto ($33,47 millones) se reportó como una cuenta por pagar con cargo a los recursos del SGP Ribereños y no como una reserva presupuestal ($0 pesos). Lo expuesto, genera discrepancias entre los decretos de constitución de reservas y cuentas por pagar, el reporte FUT y el reporte de Cuentas Maestras. De tal manera, es menester que la entidad territorial aclare si los $33,47 millones correspondían a una cuenta por pagar o reserva presupuestal de la vigencia 2020.

***Cuentas Maestras***

Una vez se revisó el reporte interno de Cuentas Maestras y los contratos remitidos para las vigencias 2019 y 2020, se identificaron falencias en el manejo de los recursos del SGP desde la Cuenta Maestra de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. En concordancia, el primer indicio de manejo inadecuado de la Cuenta Maestra recae en las transacciones recurrentes que realizó el Municipio de San Fernando – Bolívar durante las vigencias 2018 y 2019, a cuentas bancarias del mismo Municipio identificadas como No. 74856531028 y a la cuenta No. 70900022448.

**Tabla 2. Egresos reporte de Cuentas Maestras vigencias 2018 – 2020**

**Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena**

**(cifras en pesos).**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Vigencia** | **NIT / CC** | **Razón Social** | **No. de Cuenta de Beneficiario** | **No. Transacciones** | **Valor total** |
| 2018 | 800037166 | MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLI | 74856531028 | 12 | $ 165.470.000 |
| 2019 | 800037166 | MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLI | 74856531028 | 10 | $ 169.830.000 |
| 2019 | 800037166 | MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLI | 70900022448 | 1 | $ 15.550.000 |
| **Total Egresos a Cuentas bancarias del mismo Municipio de San Fernando** | **23** |  **$ 350.850.000**  |
| 2020 | 900976259 | ASOCIAC MUNI DEPRESION MONPO | 74860701493 | 1 | $ 144.350.000 |
| 2020 | 8662178 | GELIS GOMEZ WILLIAM | 412430093939 | 1 | $ 18.045.500 |
| **Total Egresos vigencia 2020** | **2** |  **$ 162.395.500**  |

Fuente: Cálculos DAF con información suministrada por el equipo de cuentas maestras del Ministerio de Hacienda

Segundo, como se mencionó en el análisis financiero, se compararon los desembolsos del reporte de Cuentas Maestras y la contratación celebrada. Para 2019, el Municipio entregó dos contratos los cuales se suscribieron con los contratistas: la Sra. Dayci Montero y el Sr. Juan Carlos Arias Nuñez. No obstante, estos contratistas no figuran como beneficiarios de los pagos realizados en 2019 con los recursos del SGP Ribereños de acuerdo con el reporte de Cuentas Maestras. Adicionalmente, como se muestra en la tabla 2, dentro de los egresos efectuados no se evidenció el registro de cuentas bancarias relacionadas con los impuestos territoriales ni a la Cuenta Maestra Pagadora de la Asignación Especial de Ribereños, por ende, es importante indagar la manera en que la entidad realiza el pago de impuestos territoriales y nacionales con los recursos del SGP. Al respecto, se deberá solicitar a la entidad territorial información de las cuentas bancarias destinadas al pago de impuestos territoriales, como el certificado bancario y convenio de la apertura de la Cuenta Maestra Pagadora de la Asignación Especial de Ribereños.

1. **ANÁLISIS CONTRACTUAL.**

El Municipio de San Fernando remitió cuatro (4) expedientes contractuales entre las vigencias 2019 y 2020 con cargo a los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del SGP. Para la vigencia 2018, el Municipio certificó que no encontraron expedientes contractuales financiados con el SGP Ribereños en los archivos municipales. Del mismo modo, la totalidad de los documentos que hacen parte de la etapa contractual y poscontractual no fueron enviados para los contratos de 2019 y 2020, puesto que, no se hallaron informes de supervisión, órdenes de pago y comprobantes de egresos.

Por otro lado, se evidenció que los contratos de la vigencia 2020: Contrato de Obra CD-CO-004-2020 y el Convenio solidario de apoyo No. 201007001, no se encontraban publicados en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, al mes de marzo de 2022. Por el contrario, para los contratos de la vigencia 2019: Contrato de Consultoría No. 17072019–001 MC – 003/2019 y el Contrato de interventoría No. 26092019-001, se hallaron publicados en gran parte los documentos que hacen parte de cada expediente contractual.

**Vigencia 2019**

Para la vigencia 2019, enviaron dos (2) contratos: el Contrato de Consultoría No. 17072019–001 MC – 003/2019 y el Contrato de interventoría No. 26092019-001, con el objeto contractual de realizar una evaluación ambiental e interventoría al Contrato de Consultoría No. 17072019–001, respectivamente. Una vez revisados estos contratos, se identificó que no se enmarcan en las actividades financiables con los recursos del SGP de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena, más adelante se aborda cada uno de ellos. Cabe precisar que, entre los documentos remitidos de la contratación celebrada se encontraron: los estudios previos, Adenda concurso de méritos / invitación pública, acta de cierre del concurso de méritos, propuesta económica, resolución de adjudicación del contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, Registro Presupuestal – RP, minuta contractual, acta de inicio, informe final del contratista, acta de recibo parcial No. 1 / final y el acta de liquidación de cada contrato.

Los dos contratos se hallaron publicados en la plataforma SECOP, no obstante, la totalidad de documentos que hacen parte del expediente no estaban publicados. Para el Contrato de interventoría No. 26092019-001, publicaron: la invitación pública, constancia de recibido de propuestas, informe de evaluación selección de mínima cuantía, oferta económica seleccionada, comunicación de aceptación de oferta, acta de cierre de selección mínima cuantía y estudios previos; así, es evidente que hizo falta la publicación del CDP, minuta contractual, RP y demás documentos de la etapa contractual y poscontractual. Del mismo modo, para el Contrato de Consultoría No. 17072019–001 MC – 003/2019, la entidad territorial no publicó la comunicación de aceptación de oferta, CDP, RP, acta de inicio y demás documentos de la etapa poscontractual.

**Tabla 3. Procesos contractuales celebrados por el Municipio de San Fernando – Bolívar**

**Vigencia 2019.**

| **N°** | **FECHA DE INICIO** | **OBJETO** | **VALOR (PESOS)** | **SGP RIBEREÑOS** | **CONTRATISTA** | **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | **PLAZO** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Contrato Consultoría 17072019 – 001 MC – 003/2019 | 26/09/2019 | Evaluación ambiental de los daños causados por el esparcimiento de los residuos sólidos en el sistema de humedales del Municipio de San Fernando, Departamento de Bolívar. | $170.000.000 | 100% | DAYCI MONTERO | Concurso de méritos abierto | 6 meses |
| Contrato de interventoría No. 26092019-001 | 26/09/2019 | Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato número 17072019-001 MC – 003/2019 evaluación ambiental de los daños causados por el esparcimiento de los residuos sólidos en el sistema de humedales del Municipio de San Fernando, Departamento de Bolívar | $15.329.580 | CDP y RP sin fuente de financiación | JUAN CARLOS ARIAS NUÑEZ | Selección Mínima Cuantía | 3 meses |
| Valor total de los contratos | $185.329.580 |

Fuente: Expedientes contractuales remitidos por el Municipio de San Fernando – Bolívar.

De acuerdo con los estudios previos del **Contrato** **de Consultoría No. 17072019–001 MC–003/2019**, la necesidad que se pretendía satisfacer en el Municipio de San Fernando – Bolívar se relacionó con el esparcimiento de basuras de manera descontrolada en predios privados, para lo cual era necesario realizar una evaluación ambiental con todos los parámetros que influyen en la prevención de impactos negativos al ambiente y a la salud pública; de esta manera, con los resultados a partir de la consultoría se buscaba contribuir a la Gestión Ambiental del municipio y resolver la problemática del manejo de los residuos sólidos siguiendo los lineamientos de la Política Nacional Ambiental.

De lo anterior, se destaca que el objeto contractual: *evaluación ambiental de los daños causados por el esparcimiento de los residuos sólidos en el sistema de humedales del Municipio de San Fernando*, es una *actividad de estudio* derivada de la consultoría con el fin de obtener unos lineamientos y plan de acción para prever efectos adversos del manejo de residuos sólidos, actividad que no es susceptible de ser financiada con los recursos el SGP de la Asignación de Ribereños, puesto que, primeramente, la consultoría no es una acción directa en beneficio del Río Magdalena ya que estos recursos se deben destinar a *financiar y ejecutar proyectos* con una destinación específica entorno al Río, es decir, se deben focalizar en proyectos de inversión que garanticen el cuidado y preservación de sus ecosistemas. En consecuencia, segundo, el contrato de consultoría buscaba dar una solución al tratamiento de residuos sólidos, actividad que no se contempla dentro de las líneas de inversión definidas en el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007, que fue modificada por la Ley 2048 de 2020.

Así mismo, se evidenció que el **Contrato de interventoría No. 26092019-001 de 2019** que tiene por objeto contractual la *interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato número 17072019-001 MC – 003/2019*, no se enmarca en los proyectos permitidos por la ley para ser financiado con los recursos del SGP Ribereños. Teniendo en cuenta los estudios previos, una vez se suscribió el Contrato de Consultoría No. 17072019–001 MC–003/2019 se hace necesario una interventoría externa ya que el Municipio no contaba con el personal suficiente dentro de la planta personal, esto ilustra que el Municipio incurrió en un gasto de funcionamiento, actividad que no está permitida con la destinación específica del SGP Ribereños. Lo anterior, evidencia un cambio en la destinación de los recursos del SGP Ribereños.

De este modo, se hace hincapié que los recursos del SGP de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena, se deben ejecutar en proyectos relacionados con la reforestación, revegetalización y control de erosión; el tratamiento de aguas residuales; el manejo artificial de caudales; la compra de tierras para la protección de microcuencas asociadas al Río Magdalena; financiar esquemas de pago por servicios ambientales y en políticas socioeconómicas enfocadas a las familias que viven de la actividad pesquera artesanal en las épocas de veda.

Adicionalmente, se identificó que el CDP y RP del Contrato de interventoría No. 26092019-001 no contenían la fuente de financiación; aunque, en el apartado *1.4.3. Presupuesto oficial* del documento de invitación pública, el valor del contrato se asoció al programa de *“Ribereños”*,es obligación del responsable del presupuesto expedir el certificado de disponibilidad y registro presupuestal con la fuente teniendo en cuenta que, mediante estos instrumentos se garantiza la existencia de los recursos en condiciones de suficiencia y libre de alguna afectación presupuestal, así como, se garantiza que los recursos incorporados con el fin de respaldar presupuestalmente el contrato no sean desviados para ningún otro fin, respectivamente.

**Vigencia 2020**

Para la vigencia 2020, la entidad territorial remitió dos (2) contratos: el Contrato de Obra CD-CO-004-2020 y el Convenio solidario de apoyo y colaboración No. 201007001 entre el Municipio y la Junta de Acción Comunal de San Fernando, con el objeto contractual de reconstruir un muro contra inundaciones y la limpieza, desmonte y retiro de sedimentos causado por las lluvias y corrientes ribereñas, respectivamente. Este último objeto contractual, se analiza más adelante con mayor énfasis. Por otro lado, el Contrato de Obra CD-CO-004-2020 y el Convenio solidario de apoyo No. 201007001 de la vigencia 2020 no se hallaron publicados en la plataforma SECOP, al mes de marzo de 2022.

**Tabla 4. Procesos contractuales celebrados por el Municipio de San Fernando – Bolívar**

**Vigencia 2020.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **FECHA DE INICIO** | **OBJETO** | **VALOR (PESOS)** | **SGP RIBEREÑOS** | **CONTRATISTA** | **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | **PLAZO** |
| Contrato de Obra CD-CO-004-2020 | 24/04/2020 | Reconstrucción del muro que protege contra las inundaciones las comunidades de Jolón y las Bateas, en el Municipio de San Fernando, Bolívar. | $ 2.717.999.628 | 6,5%\*CDP y RP sin fuente de financiación | EDUARDO LAINO RODRIGUEZ | Contratación Directa | 3 meses |
| Convenio solidario de apoyo y colaboración 201007001  | 12/10/2020 | Limpieza, desmonte, retiro de sedimentos, adecuación de superficie causada por las lluvias y corrientes ribereñas como forma de protección y control de erosión margen izquierdo brazo de Mompós a la altura de punta de Horno, San Fernando, y Menchiquejo, jurisdicción del Municipio de San Fernando, Bolívar. | $ 19.300.000 | 100%CDP y RP sin fuente de financiación | JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA CABERA MUNICIPAL / RL WILLIAM GELIS | Menor cuantía | 15 días |
| Valor total de los contratos | $197.117.629 |

Fuente: Expedientes contractuales remitidos por el Municipio de San Fernando – Bolívar.

\*Se determinó que el CDP No. 200413-005 correspondiente a $177.817.629, se financiaron con los recursos del SGP Ribereños teniendo en cuenta que esta cantidad fue la desembolsada desde la Cuenta Maestra de la Asignación Especial.

Para el **Contrato de Obra CD-CO-004-2020**, el Municipio remitió el Decreto No. 200220-002 del 20 de febrero de 2020 por medio del cual se decretó calamidad pública en el Municipio de San Fernando debido a la temporada de sequía y con el fin de implementar las acciones necesarias frente a la primera ola invernal del año. En este sentido, la contratación celebrada pretendió solventar los daños que presentaba el muro de protección contra inundaciones que conectaban con las comunidades de Jolón y Las Batea, actividad que se enmarca en la línea de inversión permitida por el SGP Ribereños: *manejo artificial de caudales* que incluye el manejo de inundaciones. Asimismo, se hallaron documentos que hacen parte de la etapa precontractual y contractual como son: oficio de sesión para priorización, viabilización y aprobación del proyecto; designación de entidad ejecutora; invitación al proceso de contratación; CDP; minuta contractual; RP; y acta de inicio. Por lo tanto, no enviaron los documentos de la parte poscontractual como los informes de supervisión, actas parciales de ejecución de actividades, acta de recibo parcial, órdenes de pago, comprobantes de egreso, ni acta de liquidación.

Ahora bien, en cuanto a los CDP y RP se halló que no contienen la fuente de financiación con la cual se apropió el gasto de la inversión, aunque, en el oficio de citación a sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD del Municipio y el Acuerdo No. 11 del 01 de abril de 2020 respecto a la viabilización, priorización y aprobación del proyecto de reconstrucción del muro, detallaron la aprobación de $117,82 millones con la fuente del SGP Ribereños; se hace necesario especificar en el CDP y RP la fuente con la cual se comprometen los recursos para garantizar que no se utilizarán para otro fin. Adicionalmente, el RP identificado con No. 200423-005 tiene como fecha de expedición el 13 de abril de 2020, lo cual no es consistente con la fecha de suscripción del Contrato de obra, que tiene como constancia el 23 de abril de 2020. De acuerdo con lo anterior, se deberá indagar a la entidad territorial la manera en que lleva a cabo el procedimiento contractual.

En relación con el **Convenio solidario de apoyo y colaboración No. 201007001**, que tiene por objeto contractual la *limpieza, desmonte, retiro de sedimentos, adecuación de superficie causada por las lluvias y corrientes ribereñas, como forma de protección y control de erosión al margen izquierdo del brazo de Mompós a la altura de Punta de Hornos,* *San Fernando, y Menchiquejo, jurisdicción del Municipio*, según los estudios previos, la necesidad que se pretendía satisfacer se relacionó con la erosión causada por la correntías del agua lluvia y el cauce natural del Río Magdalena, justificando que, la erosión incrementaría con el transporte de basuras, así, el proyecto buscaba mejorar las condiciones y calidad de vida para los habitantes del Municipio. Dicha justificación no fue desarrollada con claridad ni a profundidad, careciendo de fundamento el método utilizado para controlar la erosión de la tierra y la relación que tienen los puntos objeto de las limpiezas con el Río Magdalena.

Hay que recordar que, si bien una de las líneas de inversión permitidas con los recursos del SGP Ribereños en pro de beneficiar las condiciones del Río Magdalena y por ende el entorno, es la reforestación la cual incluye la revegetalización, reforestación protectora y el control de erosión, respecto a esta última, existen practicas eficientes para controlar la erosión de la tierra, entre ellas, los cultivos intercalados, el establecimiento de cuencas de retención del agua y la construcción de terrazas, de acuerdo con el International Atomic Energy Agency – IAEA[[4]](#footnote-5). Asimismo, se trae a colación que, por ejemplo, la agricultura intensiva y la deforestación son causas importantes en la degradación de la tierra, conllevando a la erosión. Así, se analizaron las actividades desarrolladas en el marco del Convenio celebrado de acuerdo con el informe final del contratista, en este se describieron de manera general y breve tres actividades: primera, la *rocería o limpieza en zonas de retiro del brazo Mompos*, donde mencionan el corte de material vegetal; segundo, la *limpieza manual de cunetas* que incluyó la extracción de material, se aclara que el informe no especificó el cauce en el cuál se realizó la extracción; por último, la tercera actividad correspondía a la *recolección de basuras al lado de vías de acceso*, igualmente, el informe no detalló las vías de acceso en donde se llevó a cabo la actividad. Respecto a estas actividades, se deberá indagar a la entidad territorial de las especificidades que no se describieron ni en los estudios previos como en el informe final del contratista, ya que hay incertidumbre de si esta contratación solventó la problemática de erosión del suelo al margen del Río Magdalena o de sus microcuencas.

Por último, se halló que el CDP y RP del convenio solidario no contienen la fuente de financiación con la cual se apropió y comprometieron los recursos, para el caso, se determinó que el convenio fue pagado con los recursos del SGP Ribereños de acuerdo con el reporte de Cuentas Maestras.

1. **ANÁLISIS INSTITUCIONAL.**

Posterior a la revisión de los instrumentos financieros, presupuestales y los expedientes contractuales, se realizó la revisión del aspecto institucional del Municipio, en relación con la planeación de los recursos del SGP Ribereños. Para el análisis, se revisó el Plan de Desarrollo Municipal – PDM del periodo 2016-2019 y 2020-2023, el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de las vigencias 2018, 2019 y 2020.

Una vez se revisaron los PDM de los cuatrienios 2016-2019 y 2020-2023, se encontró que en relación con el Río Magdalena la problemática más relevante en el Municipio de San Fernando es el fenómeno natural de inundaciones. No obstante, en ninguno de los dos Planes de Desarrollo Municipal se hallaron metas, objetivos y programas enfocados directamente al Río Magdalena ni proyectos programados con la fuente del SGP Ribereños. En este sentido, la matriz del Plan Plurianual de Inversiones – PPI del PDM 2016-2019 contenía de manera global las fuentes de financiación, como son el SGP, Cofinanciación, SGR, Crédito y Otros; en cuanto a la matriz del PPI de 2020-2023, la fuente del SGP se desagregó para los sectores principales como Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico y Propósito General, dejando a las Asignaciones Especiales de manera agregada, en donde se evidenció que para 2020 solamente se programaron $130 millones en el programa de Alimentación Escolar. Lo anterior, deja en evidencia la falta de planeación de estos recursos, por lo tanto, se deberá indagar a la entidad territorial la manera en que planean la inversión de los recursos del SGP Ribereños partiendo desde el PDM.

Del mismo modo, con respecto a los POAI remitidos de las vigencias 2018, 2019 y 2020, estos contenían una relación de las fuentes de financiación de manera agregada para el SGP, por ende, no fue posible evidenciar los proyectos de inversión que se esperaban ejecutar con recursos del SGP Ribereños en ninguna de las vigencias. Asimismo, el PAA de 2018, 2019 y 2020 remitidos no presentaron una relación de los bienes y/o servicios que se esperaban adquirir con los recursos del SGP Ribereños en cada vigencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible identificar que la entidad territorial presenta una falla en la planeación de los recursos del SGP de la Asignación de Ribereños, debido a la falta de visibilización de metas, objetivos en el Plan de Desarrollo Municipal, de proyectos en los Planes Operativos Anuales de Inversión y de bienes y/o servicios en los Planes Anuales de Adquisición asociados al SGP Ribereños.

1. **PROBLEMÁTICAS.**

**ASPECTOS FISCALES Y FINANCIEROS**

1. **Información presupuestal incompleta.**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.6.4.2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2016, el cual indicó que *“El FUT será de obligatorio diligenciamiento y presentación por parte del sector central de los Departamentos, Distritos, Municipios […]”*, se realizó la verificación de la información reportada por el Municipio de San Fernando – Bolívar para las vigencias 2018, 2019 y 2020 en las Categorías de Ingresos, Gastos de Inversión y Cierre Fiscal, en la fuente de financiación SGP de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena.

Se aclara que, para efectos posteriores el artículo 4 del Decreto 412 de 2018 adicionó el artículo 2.8.1.2.5 al Decreto 1068 de 2015 en el cual se estableció que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expediría y actualizaría el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET, asimismo, conforme a la Resolución 2323 de 2020 por la cual se modificó el artículo 5 de la Resolución 3832 de 2019, las entidades territoriales deberán realizar los reportes de información presupuestal con base en el CCPET, pues para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicará únicamente CCPET.

En cuanto a la información presupuestal de ingresos del Municipio y reporte FUT, esta se halló en condiciones incompleta. Para la vigencia 2018, la ejecución presupuestal y el reporte FUT\_Ingresos no contaban con el superávit o déficit fiscal de la vigencia anterior correspondientes al SGP Ribereños. De igual manera, el reporte FUT\_Ingresos de 2019 no reportó esta información; así como, el reporte FUT\_Ingresos de la vigencia 2020 no reflejó los rendimientos financieros generados con los recursos del SGP Ribereños. Por otro lado, esta información no posible contrastarla contra tesorería debido a que, el Municipio no contaba con los cierres de tesorería de 2017 y 2018 en sus archivos según certificado suscrito por el Alcalde (e) a junio de 2021. Y para las vigencias 2019 y 2020, los Decretos No. 191231 -001 del 31 de diciembre 2019 y No. 311220-001 del 31 de diciembre de 2020 por el cual se declararon el cierre fiscal de la vigencia, no contenían el superávit o déficit fiscal de la vigencia desagregada por fuente de financiación.

Respecto a las ejecuciones presupuestales de gastos del Municipio de San Fernando – Bolívar, cabe resaltar que, para ninguna de las tres vigencias analizadas estas contaban con las fuentes de financiación, lo que significa que, no fue posible identificar los recursos comprometidos, obligados y pagados con el SGP Ribereños, ni contrastarlo con la información contractual y el reporte FUT\_Gastos\_de\_Inversión. Igualmente, el reporte FUT de la categoría de gastos de inversión de la vigencia 2019 no contenían asociado la fuente de financiación del SGP Ribereños, lo cual limita el ejercicio de auditoría sobre las ejecuciones de los recursos del SGP.

1. **Inconsistencias entre las ejecuciones presupuestales, tesorería y el reporte de información en el Formato Único Territorial – FUT.**

Una vez se revisaron las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, los soportes de tesorería y el reporte FUT, se hallaron inconsistencias entre sí, la primera se relaciona con los rendimientos financieros puesto que, para la vigencia 2020 la ejecución presupuestal de ingresos reflejó con recursos del SGP Ribereños rendimientos por $0 pesos, mientras que, los extractos bancarios y reporte interno de Cuentas Maestras reflejaron un valor de $285,8 mil pesos y con el reporte FUT\_Ingresos no fue posible contrastarlo debido a que, no reportaron los rendimientos financieros generados con los recursos del SGP Ribereños.

Ahora bien, partiendo de que las ejecuciones presupuestales de gastos no tenían las fuentes de financiación, para el caso de verificar los compromisos se tuvo en cuenta la contratación remitida y el reporte FUT. No obstante, se identificó que para la vigencia 2020, los recursos comprometidos con recursos del SGP Ribereños según las contrataciones celebradas (Contrato de Obra CD-CO-004-2020 y Convenio solidario de apoyo y colaboración No. 201007001) fue por valor de $197,1 millones mientras que, el reporte de la categoría FUT\_Gastos\_de\_Inversión reflejó compromisos por $232,02 millones, valor que difirió en $34,9 millones.

En concordancia, para verificar y contrastar los pagos con cargo a los recursos del SGP Ribereños, se revisaron los extractos y el reporte interno de Cuentas Maestras, el reporte FUT y el acta de liquidación de la contratación celebrada. Así, se identificó que para 2018 el reporte de Cuentas Maestras mostró por concepto de egresos el valor de $165.47 millones, lo cual difiere del reporte FUT puesto que este reportó $0 pesos por pagos con SGP Ribereños. De manera similar, para la vigencia 2020 el total de egresos según el reporte de Cuentas Maestras no coincidió con los pagos reportados en la categoría de gastos de inversión del reporte FUT, siendo de $162,4 y $198,5 millones respectivamente, la entidad reportó en FUT $36,15 millones de más.

Ahora bien, los pagos de la vigencia 2019 fueron por $185,33 millones según las actas de liquidación de los contratos remitidos *(Contrato Consultoría No. 17072019–001 MC – 003/2019 y Contrato de interventoría No. 26092019-001 de 2019)*, valor que difiere de los desembolsos realizados desde la Cuenta Maestra del SGP Ribereños, el cual ascendió a $185,38 millones. Los egresos efectuados con la Cuenta Maestra excedieron en $50 mil pesos.

Finalmente, para la vigencia 2020 se identificaron inconsistencias entre el acto administrativo de constitución de reservas y cuentas por pagar y el reporte FUT\_Cierre\_Fiscal. El Decreto No. 120121-001 del 12 de enero de 2021 por medio del cual se constituyeron las cuentas por pagar y reservas presupuestales de la vigencia 2020, no contenía la fuente de financiación del SGP Ribereños. No obstante, en el artículo primero donde se detallaron las *reservas* del cierre de la vigencia, llama la atención que se encontraba el beneficiario *Asociación de Municipios de la Depresión Momposina – ASOMOMPOSINA* con el objeto de *“Construcción Jarillón”* por el valor de $33,47 millones, el cual estaba relacionado a la fuente de financiación *"Libre Inversión"*. Sin embargo, este beneficiario celebró un contrató con cargo al SGP Ribereños por dicho objeto contractual, así como, se identificó que el valor de $33,47 millones se reflejó como un egreso con cargo a estos recursos el día 29 de marzo de 2021 de acuerdo con el reporte interno de Cuentas Maestras.

Por otro lado, se identificó que en la categoría FUT\_Cierre\_Fiscal vigencia 2020, los $33,47 millones se reportó como una *cuenta por pagar* con cargo a los recursos del SGP Ribereños y no como una reserva presupuestal. Lo expuesto, genera discrepancias entre los decretos de constitución de reservas y cuentas por pagar, el reporte FUT y el reporte de Cuentas Maestras. De tal manera, es menester aclarar si los $33,47 millones correspondían a una cuenta por pagar o reserva presupuestal de la vigencia 2020.

A partir del análisis, se identificó que la información presupuestal de la entidad territorial y los reportes realizados en FUT no se encuentran en condiciones de calidad, dado que se encontró incompleta y presentó inconsistencias entre sí, y con los soportes de tesorería. Lo anterior permite la eventual configuración del evento de riesgo 9.1 asociado al no envío de información y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea de acuerdo con lo contenido en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008.

1. **Unidad de Caja en el manejo de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del SGP.**

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 111 de 1996, uno de los principios del sistema presupuestal es la Unidad de Caja que se refiere a *que “el presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto*”. Sin embargo, esto aplica para el manejo del presupuesto de la Nación, pero para el caso específico de los recursos del Sistema General de Participaciones, el Principio de Unidad de Caja no aplica. Según el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, “*los recursos del Sistema General de Participaciones no harán Unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera*”.

Una vez se revisó el reporte interno de Cuentas Maestras y los contratos remitidos por el Municipio de San Fernando – Bolívar para la vigencia 2019, se identificó que el Municipio tiene falencias en el manejo de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del SGP, relacionado con el principio de unidad de caja. Se evidenció que, la totalidad de las transacciones realizadas por el Municipio de San Fernando – Bolívar desde la Cuenta Maestra de la Asignación de Ribereños durante las vigencias 2018 y 2019, se hicieron a dos cuentas bancarias de Bancolombia del mismo Municipio identificadas con No. 74856531028 y No. 70900022448. Estas cuentas bancarias, deberán ser objeto de análisis en el reconocimiento institucional con el propósito de conocer la denominación y el fin con que se utiliza cada una.

**Tabla 5. Egresos reporte de Cuentas Maestras vigencias 2018 – 2019**

**Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena**

**(cifras en pesos).**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Vigencia** | **NIT / CC** | **Razón Social** | **No. de Cuenta de Beneficiario** | **No. Transacciones** | **Valor total** |
| 2018 | 800037166 | MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLI | 74856531028 | 12 | $ 165.470.000 |
| 2019 | 800037166 | MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLI | 74856531028 | 10 | $ 169.830.000 |
| 2019 | 800037166 | MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLI | 70900022448 | 1 | $ 15.550.000 |
| **Total Egresos a Cuentas bancarias del mismo Municipio de San Fernando** | **23** |  **$ 350.850.000**  |

Fuente: Cálculos DAF con información suministrada por el equipo de cuentas maestras del Ministerio de Hacienda.

En consecuencia, la situación descrita da lugar a una eventual configuración del evento de riesgo 9.18 puesto que, la entidad territorial vulnera lo estipulado en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, el cual señala que las entidades territoriales tienen prohibido hacer Unidad de Caja con los recursos del Sistema General de Participaciones en donde su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores.

**4. Administración de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del SGP en cuentas no autorizadas.**

El artículo 140 de la Ley 1753 de 2015, facultó a los ministerios que realizan los giros de cada una de las participaciones sectoriales del Sistema General de Participaciones, para regular lo concerniente a la administración de estos recursos a través del instrumento bancario de Cuenta Maestra además de ordenar que los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones se administren exclusivamente en este instrumento bancario. En virtud de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 4835 de 2015, reglamentando el uso de la Cuenta Maestra para la Participación del Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Atención Integral a la Primera Infancia.

En su artículo 8, reglamenta que los beneficiarios de las Cuentas Maestras serán aquellas personas naturales o jurídicas que suministres bienes y/o servicios en atención a las disposiciones de las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007; del mismo modo, en el parágrafo primero especifica que, las entidades territoriales o sus descentralizadas serán beneficiarias cuando sean titulares de tributos departamentales o municipales asociados a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones. En concordancia, la Resolución 0660 de 2018 en su artículo 1 reglamentó el objeto y ámbito de aplicación de las Cuentas Maestras Pagadoras para las Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia de los recursos del SGP; el artículo 2 la define como:

*"(…) aquella cuenta de ahorros que se apertura de manera complementaria a la Cuenta Maestra existente registrada ante los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Educación Nacional y Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual acepta exclusivamente trasferencias electrónicas de crédito y como única operación débito la aplicación de pagos mediante el botón de pago electrónico seguro en línea - PSE en los conceptos autorizados".*

De esta manera, las Cuentas Maestras Pagadoras se reglamentaron con el fin de que las entidades territoriales realicen el pago de contribuciones inherentes a la nómina, ahorros voluntarios (cuentas AFC y pensiones voluntarias), servicios públicos, impuestos nacionales y la constitución de títulos judiciales a favor de terceros, mediante el Botón de pago electrónico Seguro en Línea – PSE.

Esta Dirección realizó una comparación entre los egresos del reporte de Cuentas Maestras y la contratación celebrada, durante la vigencia 2019 y 2020 la Cuenta Maestra no evidenció el registro de cuentas bancarias relacionadas con el pago de impuestos territoriales ni transacciones a la Cuenta Maestra Pagadora de la Asignación Especial de Ribereños para el pago de impuestos nacionales. Para el Contrato No. 26092019-001 de 2019, la cuenta de cobro remitida del 20 de diciembre de 2019 evidenció la aplicación del IVA (19%) correspondiente a un valor de $2,45 millones aproximadamente por la interventoría técnica contratada, no obstante, el valor de este impuesto nacional no fue pagado mediante la Cuenta Maestra Pagadora de la Asignación. Se hace hincapié que, para la fecha la entidad territorial no la tenía apertura sino hasta el día 28 de agosto de 2020.

Asimismo, se identificó que para el Convenio Solidario de apoyo y colaboración No. 201007001 de 2020, que tenía como representante legal al Sr. Gelis Gómez William, se practicaron las estampillas Pro Universitario, Adulto mayor, Pro Hospital y Procultura por un valor total de $1,25 millones, valor que no se vio reflejado en los egresos realizados durante la vigencia. De esta manera, en el reconocimiento institucional se deberá indagar al Municipio la manera en que están realizando los pagos de los impuestos territoriales, en cuanto al tiempo y las cuentas bancarias a las cuales se transfieren el pago de estos impuestos. Por último, se revisaron los desembolsos de la vigencia 2021, llama la atención que realizaron tres egresos a una misma cuenta del Municipio de San Fernando, identificada con No. 74856531028 de Bancolombia, esta deberá ser objeto de análisis durante el reconocimiento.

**Tabla 6. Egresos reporte de Cuentas Maestras vigencia 2020 – 2021**

**Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena**

**(cifras en pesos).**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Vigencia** | **NIT / CC** | **Razón Social** | **No. de Cuenta de Beneficiario** | **No. Transacciones** | **Valor total** |
| 2020 | 900976259 | ASOCIAC MUNI DEPRESION MONPO | 74860701493 | 1 | $ 144.350.000 |
| 2020 | 8662178 | GELIS GOMEZ WILLIAM | 412430093939 | 1 | $ 18.045.500 |
| **Total Egresos vigencia 2020** | **2** |  **$ 162.395.500**  |
| 2021 | 9274403 | MARLON STHIP DIAZ FLORIAN | 74824145923 | 2 | $ 118.895.049 |
| 2021 | 800037166 | MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOL | 74856531028 | 3 | $ 95.274.352 |
| 2021 | 900976259 | ASOCIAC MUNI DEPRESION MONPO | 74860701493 | 1 | $ 33.467.629 |
| **Total Egresos vigencia 2021** | **6** |  **$ 162.395.500**  |

Fuente: Cálculos DAF con información suministrada por el equipo de cuentas maestras del Ministerio de Hacienda.

Es preciso mencionar que, para la vigencia 2019 el Municipio San Fernando – Bolívar entregó dos contratos celebrados con cargo a la Asignación de Ribereños, los cuales se suscribieron con los contratistas: la Sra. Dayci Montero y el Sr. Juan Carlos Arias Nuñez; no obstante, estos contratistas no figuraron como beneficiarios de los pagos realizados en 2019 con los recursos del SGP Ribereños de acuerdo con el reporte de Cuentas Maestras. Esto vulnera lo relacionado con la previa suscripción y reporte de los beneficiarios de las Cuentas Maestras según el anexo técnico de la Resolución 4835 de 2015.

La situación descrita no solo contraviene la normatividad aplicable, sino que impide que se realice el control a la ejecución de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones; incumpliendo con los objetivos del artículo 140 de la Ley 1753 de 2015, las Resoluciones 4835 de 2015 y 0660 de 2018, dando lugar a una eventual configuración del evento de riesgo 9.5 sobre el manejo de los recursos del SGP en cuentas no autorizadas.

**ASPECTO CONTRACTUAL**

* + - 1. **Cambio en la destinación de los recursos.**

El artículo 20 de la Ley 1176 de 2007 establece la destinación de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena, enmarcada en cuatro líneas de inversión: i) reforestación, que incluye la revegetalización, reforestación protectora y el control de erosión; ii) el tratamiento de aguas residuales; iii) el manejo artificial de caudales que incluye la recuperación de la navegabilidad del Río, hidrología, manejo de inundaciones, canal navegable y estiaje; y iv) la compra de tierras para protección de microcuencas asociadas al Río Magdalena. A su vez, la Ley 2048 del 10 de agosto de 2020 adicionó al artículo 20 de la Ley 1176 de 2007 dos líneas de inversión adicionales para ser financiados con los recursos de la Asignación: v) financiar esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos a la conservación y vi) establecer políticas socioeconómicas de generación de ingresos de apoyo a las familias que viven de la actividad pesquera artesanal en las épocas de veda.

En ese orden de ideas, con el fin de evaluar la adecuada inversión con cargo a los recursos del SGP Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena en el Municipio de San Fernando – Bolívar en las vigencias 2018, 2019 y 2020, la Dirección General de Apoyo Fiscal con base en la información entregada por el Municipio, analizó los procesos contractuales celebrados por el Municipio durante estas vigencias de cara a las líneas de inversión permitidas, para lo cual se evidenció un cambio en la destinación de los recursos.

De acuerdo con los estudios previos del **Contrato de Consultoría No. 17072019–001 MC–003/2019**, la necesidad que se pretendía satisfacer en el Municipio de San Fernando – Bolívar se relacionó con el esparcimiento de basuras de manera descontrolada en predios privados, para lo cual era necesario realizar una evaluación ambiental con todos los parámetros que influyen en la prevención de impactos negativos al ambiente y a la salud pública; de esta manera, con los resultados a partir de la consultoría se buscaba contribuir a la Gestión Ambiental del municipio y resolver la problemática del manejo de los residuos sólidos siguiendo los lineamientos de la Política Nacional Ambiental.

De lo anterior, se destaca que el objeto contractual: *evaluación ambiental de los daños causados por el esparcimiento de los residuos sólidos en el sistema de humedales del Municipio de San Fernando*, es una *actividad de estudio* derivada de la consultoría con el fin de obtener unos lineamientos y plan de acción para prever efectos adversos del manejo de residuos sólidos, actividad que no es susceptible de ser financiada con los recursos el SGP de la Asignación de Ribereños, puesto que, primeramente, la consultoría no es una acción directa en beneficio del Río Magdalena ya que estos recursos se deben destinar a *financiar y ejecutar proyectos* con una destinación específica entorno al Río, es decir, se deben focalizar en proyectos de inversión que garanticen el cuidado y preservación de sus ecosistemas. En consecuencia, segundo, el contrato de consultoría buscaba dar una solución al tratamiento de residuos sólidos, actividad que no se contempla dentro de las líneas de inversión definidas en el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007, que fue modificada por la Ley 2048 de 2020.

En concordancia, se evidenció que el **Contrato de interventoría No. 26092019-001 de 2019** que tiene por objeto contractual la *interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato número 17072019-001 MC – 003/2019*, no se enmarca en los proyectos permitidos por la ley para ser financiado con los recursos del SGP Ribereños. Teniendo en cuenta los estudios previos, una vez se suscribió el Contrato de Consultoría No. 17072019–001 MC–003/2019 se hace necesario una interventoría externa ya que el Municipio no contaba con el personal suficiente dentro de la planta personal, esto ilustra que el Municipio incurrió en un gasto de funcionamiento, actividad que no está permitida con la destinación específica del SGP Ribereños.

En consecuencia, con la celebración de los procesos referenciados, es evidente la infracción que la Entidad Territorial comete en contra de las disposiciones del artículo 20 de la Ley 1176 de 2007 al invertir en objetos que no se encuentran alineados con las líneas de inversión permitidas, lo que permite la eventual configuración del Evento de Riesgo 9.4 correspondiente a un cambio de la destinación de los recursos del SGP en el marco del Decreto 028 de 2008.

**2. No publicación de contratos en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP**.

Una vez revisada la plataforma SECOP al mes de marzo de 2022, esta Dirección pudo constatar que el Municipio de San Fernando – Bolívar no publicó el Contrato de Obra CD-CO-004-2020 y el Convenio solidario de apoyo y colaboración No. 201007001 de la vigencia 2020 con cargo a los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. En este sentido, la entidad territorial incumple con la normatividad vigente respecto a la publicación de la información correspondiente a la gestión contractual con cargo a los recursos públicos, la cual debe ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de acuerdo con los estipulado los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, da lugar a la eventual configuración del evento de riesgo 9.10 asociado con la no publicación de procesos contractuales e informes cuando la ley lo exija, de acuerdo con lo contenido en el Decreto 028 de 2008.

**ASPECTO INSTITUCIONAL**

1. **Fallas en el proceso de planeación del uso de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del SGP.**

En el artículo 3 de la Ley 152 de 1994 *“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”*, se estipulan los principios generales que deben regir las actuaciones de la respectiva autoridad territorial en materia de planeación. Además, el contenido de los planes de desarrollo territorial debe incluir los objetivos territoriales y sectoriales según el diagnóstico general de la economía y de los grupos sociales, las metas de la acción del gobierno territorial en mediano y largo plazo, así como sus mecanismos y estrategias para lograrlos. Asimismo, deberán incluir las políticas que guiarán la acción del gobierno territorial para alcanzar los objetivos y metas que se hayan definido y las formas o instrumentos de vinculación y armonización de la planeación nacional con la planeación sectorial de las demás entidades.

Es importante mencionar que, el artículo 41 de la Ley 152 de 1994 señala que en el caso de *“los sectores financiados con transferencias nacionales, estos planes deberán ajustarse a las normas establecidas para dichas transferencias”*, lo anterior en armonía con las líneas de inversión que la Ley 2048 de 2020, por la cual se modificó el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007, ha establecido para la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena.

Una vez revisados los instrumentos de planeación de la entidad territorial, como son el Plan Desarrollo Municipal 2016-2019 y 2020-2023, el Plan Operativo Anual de Inversiones, el Plan Anual de Adquisiciones de las vigencias 2018, 2019 y 2020, se encontraron falencias en la planeación de los recursos. Respecto a los PDM, si bien describen algunas problemáticas entorno al Río Magdalena como las concurrentes inundaciones en el Municipio, este instrumento de planeación, no contenían objetivos, metas e indicadores claramente definidos con los recursos del SGP de la Asignación de Ribereños. Asimismo, se identificó que la Matriz Plurianual de Inversiones de los PDM 2016-2019 y 2020-2023, los POAI y PAA de las tres vigencias analizadas no contaban con las fuentes de financiación para Asignación de Ribereños del SGP, dejando en incertidumbre los gastos de inversión que serían financiados con dichos recursos.

Las situaciones anteriormente descritas permiten la eventual configuración del evento de riesgo 9.18 asociado a aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo contenido en el Decreto 028 de 2008.

1. **Inadecuada gestión documental.**

De conformidad con la Ley 594 de 2000 por la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones, en su artículo 3 define el archivo como el conjunto de documentos que, sin importar la fecha, forma y soporte material, acumulados en el proceso natural de la gestión de una entidad pública o privada, se conservan respetando el orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos. En este mismo orden, el artículo 4 contempla los principios generales que rige la función archivística, entre ellos se encuentran: fines de los archivos, el cual es disponer de la documentación organizada de tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano; la importancia de los archivos, ya que los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones con base al historial que pasa hacer parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional; así como, la institucionalidad e instrumentalidad que hace alusión a:

*“Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; (…). Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano”*.

De acuerdo con el título IV Administración de Archivos de la Ley 594 de 2000, la creación de los archivos de entidades del orden municipal es de carácter obligatorio, así como la organización, preservación y control de los archivos, en el marco de los principios de procedencia y orden original, ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. Cabe resaltar que, la administración pública es la responsable de la adecuada gestión de documentos y administración de sus archivos.

Ahora bien, dentro de la documentación entregada por el Municipio de San Fernando – Bolívar se halló un certificado suscrito por el Alcalde (e) del 17 de junio de 2021, en donde consta que después de una ardua búsqueda en los archivos municipales no se pudo encontrar los siguientes documentos:

1. Decretos de constitución de reservas y cuentas por pagar de las vigencias 2017 y 2018 a cargo de los recursos de la Asignación de Ribereños del SGP.
2. Cierre de tesorería vigencias 2017 y 2018, ni documento alguno que incluya el detalle de los recursos en caja, reservas presupuestales, cuentas por pagar y superávit o déficit fiscal con los recursos del SGP Ribereños.
3. Relación de proyectos debidamente registrados en el Banco de Proyectos de la entidad territorial con cargo al SGP Ribereños para las vigencias 2018 y 2019.
4. Contratos de la vigencia 2018 a través de los cuales se ejecutaron los recursos de la Asignación de Ribereños.
5. Libros contables donde se evidencie la afectación contable de la cuenta maestra de la Asignación de Ribereños del SGP para las vigencias 2018 y 2019.

En el proceso adelantado por la Entidad Territorial para recuperar la documentación faltante, de acuerdo con dos oficios remitidos a esta Dirección, se evidencia que solicitaron a los ex funcionarios de los cargos de Secretaria de Hacienda y Secretaria de Planeación y Obras Públicas información de tipo tesoral y contractual, a los 10 días de junio de 2021. Se deberá indagar al Municipio, de este proceso con el fin de conocer la respuesta que obtuvieron de los exfuncionarios y de la mima información.

La situación presentada, vulnera los principios generales archivísticos contemplados por la Ley 594 de 2000 en cuanto el Municipio de San Fernando - Bolívar no dispone de la documentación relacionada con la ejecución de los recursos de la Asignación de Ribereños en vigencias 2018 y 2019; permitiendo la eventual configuración del evento de riesgo 9.18 asociado a aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones.

1. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

A partir de la información remitida por el Municipio de San Fernando – Bolívar y los reportes de información en los sistemas de información financiera y contractual del nivel nacional, se determinó de manera preliminar la posible existencia de los siguientes eventos de riesgo, definidos en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008, en relación con el uso de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños Río Magdalena del Sistema General de Participaciones:

9.1. (Información presupuestal incompleta).

9.1. (Inconsistencias entre las ejecuciones presupuestales, tesorería y el reporte de información en el Formato Único Territorial – FUT).

9.4. (Cambio en la destinación de los recursos).

9.5. (Administración de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del SGP en cuentas no autorizadas).

9.10. (No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija).

9.18. (Unidad de Caja en el manejo de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del SGP).

9.18 (Fallas en el proceso de planeación del uso de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del SGP).

9.18. (Inadecuada gestión documental).

Con base en las situaciones de riesgo identificadas de manera preliminar, se recomienda realizar un reconocimiento a la entidad territorial con el objetivo de verificar la información faltante e inconsistente y resolver algunas dudas generadas a partir de la revisión de información. Dentro de las inquietudes que deberán ser resueltas en el reconocimiento por parte del Municipio de San Fernando – Bolívar, se hallan las siguientes: el manejo y reporte de la información presupuestal (ingresos y gastos), la manera en que están utilizando la Cuenta Maestra del SGP Ribereños como la Cuenta Maestra Pagadora, los criterios que utilizan para ejecutar un proyecto de inversión con los recursos del SGP Ribereños, el manejo de los CDP y RP, cómo planean y programan los recursos del SGP Ribereños teniendo en cuenta los instrumentos de planeación, y cómo es el manejo de gestión documental en el Municipio.

De igual forma, es necesario realizar una solicitud adicional de información durante el reconocimiento institucional para complementar la información enviada a esta Dirección y robustecer el diagnóstico que se realizará posteriormente. De igual manera, el reconocimiento servirá para conocer el manejo que se les dio a los recursos del SGP de la Asignación Especial de Ribereños durante la vigencia 2021.

**APROBÓ**:Fernando Olivera

**REVISIÓN TÉCNICA:** Valentina García

**ELABORÓ:** Anyi Quevedo

1. Documentos de Distribución del DNP: Anexos DD-SGP-23-2017; DD-SGP-32-2018; DD-SGP-39-2019; y DD-SGP-52-2020. [↑](#footnote-ref-2)
2. Expedientes contractuales enviados por la entidad territorial: Contrato Consultoría No. 17072019–001 MC – 003/2019 y Contrato de interventoría No. 26092019-001 de la vigencia 2019; Contrato de Obra CD-CO-004-2020 y Convenio solidario de apoyo y colaboración de la vigencia 2020. [↑](#footnote-ref-3)
3. Entidad contratante del Contrato No. CD-CO-004-2020, el cual tenía por objeto la reconstrucción de un muro contra inundaciones, este fue remitido por el Municipio como contrato con cargo a los recursos del SGP Ribereños. [↑](#footnote-ref-4)
4. IAEA. (31 de marzo de 2022). Control de la erosión del suelo. Consultado de <https://www.iaea.org/es/temas/control-de-la-erosion-del-suelo#:~:text=La%20adopci%C3%B3n%20de%20pr%C3%A1cticas%20de,riesgo%20de%20erosi%C3%B3n%20del%20suelo>. [↑](#footnote-ref-5)